



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°

5601

ZAPALLAR,

28 ENE 2016

VISTO: ---

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar la "Adquisición de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la comuna de Zapallar".

2° Que, para la adquisición de dicho suministro, mediante el Decreto de Alcaldía N° 5.491/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública N° 96/2015.

3° Que, con fecha 24 de septiembre de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-112-LE15.

4° Que, con fecha 06 de octubre de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las siguientes ofertas:

Proveedor	Oferta (Aceptada/Rechazada)	Observaciones
COMERCIALIZADORA ANA BEATRIZ ESTUPIÑÁN NIEVES E.I.R.L. 76.115.285-8	ACEPTADA	El proponente no adjunta: 1) Fotocopia simple de la cédula de identidad del (o los) representante(s) legal(es); 2) Fotocopia simple del acto de constitución o de la Escritura Pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de la sociedad; y 3) Fotocopia simple del Rut de la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA (OFERTA 1) 76.171.754-5	ACEPTADA	Sin observaciones.
BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA (OFERTA 2) 76.171.754-5	ACEPTADA	Sin observaciones.
TIZONA KIDS SPA 76.240.721-3	ACEPTADA	Proponente no adjunta: 1) Declaración jurada simple, de acuerdo al formato que se adjunta como anexo 2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente; 2) Fotocopia simple de la cédula de identidad del (o los) representante(s) legal(es); 3) Fotocopia simple del acto de constitución o de la Escritura Pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de la sociedad; y 4) Fotocopia simple del Rut de la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.
MARÍA GUILLERMINA FUENTES NAVARRETE 7.054.037-1	ACEPTADA	Proponente no adjunta: 1) Anexo 2-A firmado; y 2) Fotocopia simple de última declaración anual de impuesto a la renta o fotocopia simple de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en caso que el proponente no pudiere acompañar la última declaración de impuesto a la renta por no haber transcurrido el tiempo que lo hace exigible.
LUIS ALBERTO COLQUE LERICI 8.091.646-9	ACEPTADA	Proponente no adjunta fotocopia simple de la última declaración de impuesto a la renta o fotocopia simple de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en caso de que el proponente no pudiere acompañar la última declaración de impuesto a la renta por no haber transcurrido el tiempo que lo hace exigible.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA 76.267.765-2	ACEPTADA	El proponente no adjunta: 1) Declaración Jurada Simple, conforme al formato que se adjunta como anexo 2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente; 2) Fotocopia simple de la cédula de identidad del (o los) representante(s) legal(es); 3) Fotocopia simple del acto de constitución o de la Escritura Pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de la sociedad; y 4) Fotocopia simple del Rut de la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.
COMERCIAL E INVERSIONES LAS ROSAS Y COMPAÑÍA LIMITADA 76.170.096-0	ACEPTADA	El proponente no adjunta: 1) Declaración Jurada Simple, conforme a formato que se adjunta como Anexo 2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente; y 2) Fotocopia simple del Rut de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

		la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.
--	--	--

6° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 10 de noviembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando lo siguiente:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Causal
COMERCIALIZADORA ANA BEATRIZ ESTUPIÑÁN NIEVES E.I.R.L. 76.115.285-8	ADMISIBLE Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5	Sin observaciones.
BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA 76.171.754-5	ADMISIBLE Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5	Sin observaciones.
BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA 76.171.754-5	ADMISIBLE Para las líneas 1, 2, 3, 4 y 5	Sin observaciones.
TIZONA KIDS SPA 76.240.721-3	INADMISIBLE	La propuesta es declarada inadmisibile, conforme al Artículo 15° N° 3 de las Bases Administrativas, esto es, "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°". Lo anterior, debido a que no acompañó: "Declaración jurada simple, de acuerdo al formato que se adjunta como anexo 2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente".
MARÍA GUILLERMINA FUENTES NAVARRETE 7.054.037-1	INADMISIBLE	La propuesta es declarada inadmisibile, conforme al Artículo 15° N° 3 de las Bases Administrativas, esto es, "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°". Lo anterior, debido a que no acompañó: 1) Anexo 2-A firmado; y 2) Fotocopia simple de última declaración anual de impuesto a la renta o fotocopia simple de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en caso



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

		que el proponente no pudiere acompañar la última declaración de impuesto a la renta por no haber transcurrido el tiempo que lo hace exigible.
LUIS ALBERTO COLQUE LERICI 8.091.646-9	ADMISIBLE para las líneas 1, 3, 4 y 5	Sin observaciones
SOCIEDAD CONSTRUCTORA COMERCIALIZADORA E INVERSIONES FERROL LIMITADA 76.267.765-2	INADMISIBLE	La propuesta es declarada inadmisibles, conforme al Artículo 15° N° 3 de las Bases Administrativas, esto es, "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°". Lo anterior, debido a que el proponente no acompañó: 1) Fotocopia simple de la cédula de identidad del (o los) representante(s) legal(es); 2) Fotocopia simple del acto de constitución o de la Escritura Pública, según corresponda, en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal(es) de la sociedad; y 3) Fotocopia simple del Rut de la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.
COMERCIAL E INVERSIONES LAS ROSAS Y COMPAÑÍA LIMITADA 76.170.096-0	INADMISIBLE	La propuesta es declarada inadmisibles, conforme al Artículo 15° N° 3 de las Bases Administrativas, esto es, "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las presentes Bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°". Lo anterior, debido a que el proponente no acompañó: 1) Declaración Jurada Simple, conforme a formato que se adjunta como Anexo 2-B, debidamente firmado por el representante legal del proponente; y 2) Fotocopia simple del Rut de la sociedad; todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de las Bases Administrativas.

7° Que, realizada la evaluación de las propuestas, la Comisión de Evaluación propone proceder de acuerdo al siguiente detalle:

A.- Se **ADJUDIQUE** la Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar; **LÍNEA 1: INSTRUMENTOS DE CUERDA**, al proponente BIOCCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (PRIMERA OFERTA), hasta por un monto de **\$2.205.611** (dos millones doscientos cinco mil



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

seiscientos once pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.

B.- Se **ADJUDIQUE** la Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar; **LÍNEA 2: INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN**, al proponente BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (PRIMERA OFERTA), hasta por un monto de **\$4.377.949** (cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.

C.- Se **ADJUDIQUE** la Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar; **LÍNEA 3: INSTRUMENTOS DE VIENTO**, al proponente BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (SEGUNDA OFERTA), hasta por un monto de **\$242.760** (doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.

D.- Se declare **DESIERTA** la **LÍNEA 4: INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS**, conforme a lo establecido en el punto N° 5, letra c), artículo 24 de las Bases, atendido a que los precios no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación. Toda vez que la sumatoria de las líneas, excede el presupuesto máximo establecido en las bases para la presente licitación.

E.- Se declare **DESIERTA** la **LÍNEA 5: ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS**, conforme a lo establecido en el punto N° 5, letra c), artículo 24 de las Bases, atendido a que los precios no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación. Toda vez que la sumatoria de las líneas, excede el presupuesto máximo establecido en las bases para esta licitación.

8° Que el proveedor BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5, es hábil para contratar con el Estado, según consta en consulta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 17 de diciembre de 2015.

9° Que, fundado en la evaluación contenida en el Acta de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado proceder en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º **ADJUDÍQUESE** a BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (PRIMERA OFERTA), la **LÍNEA 1: INSTRUMENTOS DE CUERDA**, correspondientes a la "Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar", hasta por un monto de **\$2.205.611** (dos millones doscientos cinco mil seiscientos once pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.

2º **ADJUDÍQUESE** a BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (PRIMERA OFERTA), la **LÍNEA 2: INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN**, correspondientes a la "Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar", hasta por un monto de **\$4.377.949** (cuatro millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º ADJUDÍQUESE a BIOXCELL MEDICAL SUPPLIES & CLINICAL EQUIPMENT SPA, RUT N° 76.171.754-5 (SEGUNDA OFERTA), la **LÍNEA 3: INSTRUMENTOS DE VIENTO**, correspondiente a la “Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar”, hasta por un monto de **\$242.760** (doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos), impuestos incluidos, y de acuerdo a los precios unitarios netos ofertados y publicados en el Portal bajo el I.D. 5325-112-LE15.

4º DECLÁRASE DESIERTA la **LÍNEA 4: INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS**, correspondiente a la “Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar”, conforme a lo establecido en el punto N° 5, letra c), artículo 24 de las Bases, atendido a que los precios no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación. Toda vez que la sumatoria de las líneas, excede el presupuesto máximo establecido en las bases para la presente licitación.

5º DECLÁRASE DESIERTA la **LÍNEA 5: ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS**, correspondiente a la “Adquisición, por vía de suministro, de Instrumentos y Accesorios Musicales, para la Academia de Música de la Comuna de Zapallar”, conforme a lo establecido en el punto N° 5, letra c), artículo 24 de las Bases, atendido a que los precios no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación. Toda vez que la sumatoria de las líneas, excede el presupuesto máximo establecido en las bases para la presente licitación.

7º CELÉBRENSE los respectivos contratos con los proveedores adjudicados, de conformidad a establecido en las respectivas bases de licitación y ofertas presentadas por los proponentes.

8º IMPÚTESE el gasto a la cuenta N° 215-22-04-002-000-000, Textos y Otros Materiales de Enseñanza.

9º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM / CTL / JURDaem